AÑO 1975.—NUMERO 56 VIERNES, 9 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	125	"
Otras entidades y particulares (semestre)	250	"
Otras entidades y particulares (año)	500	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5	pesetas
Precio del número atrasado	10	"
Número de más de tres años	15	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1355

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas del concurso para la contratación de las instalaciones deportivas incluidas en la anualidad de 1975 del Plan provincial correspondiente

1.ª Es objeto de este concurso la contratación de las siguientes obras:

A) Piscina en Sepúlveda, según proyecto del Ingeniero de Caminos don Félix Albarrán Serna.

B) Piscina en Turégano, según proyecto del Arquitecto don Pedro Escorial Escorial.

C) Pista de atletismo en Cuéllar, según proyecto del Arquitecto don Angel Camarero Adrados.

D) Frontón en Riaza, según proyecto del Arquitecto don José-Luis Fernández Monasterio.

E) Pista polideportiva en San Ildefonso, según proyecto del Arquitecto don Pedro Escorial Escorial.

F) Pista polideportiva en Navas de Oro, según proyecto del Arquitecto don Pedro Escorial Escorial.

G) Pista polideportiva en Turégano (1.ª fase), según proyecto del Arquitecto don Pedro Escorial Escorial.

H) Pista de tenis en San Rafael (El Espinar), según proyecto del Arquitecto don Eduardo Pérez de Castro.

Dichas obras se ejecutarán con sujeción a los expresados proyectos, que se consideran parte integrante de este pliego.

2.ª Los tipos de este concurso para las distintas obras, que no podrán ser rebasados por ninguna de las proposiciones, serán los siguientes:

A) Piscina en Sepúlveda: 4.500.000 pesetas.

B) Piscina en Turégano: 4.500.000 pesetas.

C) Pista de atletismo en Cuéllar: 3.500.000 pesetas.

D) Frontón en Riaza: 1.000.000 de pesetas.

E) Pista polideportiva en San Ildefonso: 750.000 pesetas.

F) Pista polideportiva en Navas de Oro: 750.000 pesetas.

G) Pista polideportiva en Turégano (1.ª fase): Pesetas 350.000.

H) Pista de tenis en San Rafael (El Espinar): Pesetas 650.000.

El importe de dichas obras se abonará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario de la Corporación, número 1 de 1972.

3.ª Las proposiciones se redactarán conforme en lo sustancial con el modelo que al final de este pliego se inserta, y estarán reintegradas con 3 pesetas de timbre del Estado, 27,50 pesetas de sello provincial y 3 pesetas de sello de la MUNPAL, inutilizados por el interesado. Dichas proposiciones, que podrán comprender todas o sólo algunas de las obras referidas, irán en sobre cerrado, independiente para cada obra, que podrá ser lacrado y precintado, firmado por el concursante o persona que le represente, y en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción: "Proposición de ... para tomar parte en el concurso convocado por la Excma. Diputación de Segovia para la construcción de ...".

Se acompañará, asimismo, en dicho sobre memoria y presupuesto detallado de las obras complementarias o mejoras que por el mismo precio y sin menoscabo de las condiciones del pliego se obligue a realizar el licitador.

4.ª Además, en el mismo sobre, salvo que se hubiere ya acompañado en proposición anterior de este concurso, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva, firmada por el concursante, de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que estime oportunas, con los documentos acreditativos correspondientes.

b) Resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Documentos acreditativos de que está al corriente en el pago de la licencia fiscal y de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como carnet de empresa con responsabilidad o, en su caso, documentos que lo justifiquen.

e) Si el licitador concurriese en nombre de tercera persona o entidad, copia autorizada del poder o documento que justifique su personalidad, bastanteado por el señor Secretario general de la Corporación o señor Oficial

Mayor Letrado, a costa del licitador, o, en su defecto, por Letrado en ejercicio en Segovia. Si el licitador fuere persona jurídica deberá, además, aportar la escritura social de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro, así como certificación, en su caso, expedida por su Director general, acreditativa de que a ninguno de los consejeros les alcanza la incompatibilidad exigida en las disposiciones vigentes.

5.ª Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro Especial de la Secretaría General de la Corporación, de diez a trece horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", no admitiéndose las enviadas por correo.

6.ª El acto de apertura de plicas será público y tendrá lugar en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

La mesa estará constituida por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue, un representante de la Delegación Provincial de Educación Física y Deportes, en su caso, y por el señor Secretario general de la Corporación, que podrá delegar en el señor Oficial Mayor Letrado, que dará fe.

En dicho acto el señor Presidente procederá, sucesivamente, para cada una de las ocho obras, a la apertura de los pliegos presentados por orden numérico, y una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones exigidas, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasándose, posteriormente, las proposiciones a informe de una Comisión especial que nombrará el Ilmo. señor Presidente, y de la que formará parte, entre otros, para cada obra el representante del respectivo Ayuntamiento, el Delegado provincial de Educación Física y Deportes y el Arquitecto provincial.

7.ª Dentro de los cinco días siguientes a la licitación podrán acudir, por escrito, a la Excma. Diputación los firmantes de las proposiciones admitidas o de las que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre los preliminares o desarrollo del acto de apertura de plicas.

8.ª Expirado el plazo señalado en el apartado anterior, y a la vista de las proposiciones formuladas y del informe de la Comisión especial nombrada al efecto, el Pleno de la Diputación, en la primera sesión que celebre de carácter ordinario, efectuará la adjudicación definitiva de cada una de dichas obras a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica, y según el juicio de la Corporación, que será discrecional. No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas o alguna de las proposiciones presentadas, por justa causa, declarando desierto el concurso.

9.ª Con la adjudicación definitiva quedará perfeccionado el contrato, quedando los concursantes y la Corporación obligados a su cumplimiento. La adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario o adjudicatarios en el plazo de diez días, requiriéndoles, al propio tiempo, para que dentro de los diez días siguientes al de la notificación presenten el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y se citará al interesado para formalizar el contrato.

10. Las fianzas a constituir serán las siguientes:

Provisionales:

Para las piscinas de Sepúlveda y Turégano: 90.000 pesetas en cada una de ellas.

Para la pista de atletismo en Cuéllar: 70.000 pesetas.

Para el frontón de Riaza: 20.000 pesetas.

Para las pistas polideportivas en San Ildefonso y en Navas de Oro: 15.000 pesetas en cada una de ellas.

Para la pista polideportiva (1.ª fase) en Turégano: Pesetas 7.000.

Para la pista de tenis en San Rafeal (El Espinar): Pesetas 13.000.

Definitivas: El 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Dichas fianzas se constituirán en la Depositaría de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en metálico o en cualquiera otra forma que autorice el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11. Como consecuencia de la adjudicación definitiva, el contratista o contratistas adjudicatarios quedarán obligados a pagar el importe de los anuncios, mediante prorrateo, en su caso, y cuantos otros gastos se ocasionen por razón del contrato.

12. Las obras adjudicadas deberán ejecutarse en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y únicamente cuando no se terminen en esta fecha por causas justificadas no imputables al contratista, podrá el técnico director de las mismas, si lo estima oportuno, proponer a la Diputación la concesión de una prórroga para su terminación.

El retraso no justificado se sancionará con una multa de mil pesetas diarias, sin perjuicio de lo establecido en la condición 18 del pliego.

13. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura y será inalterable, debiendo ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y pliegos de condiciones. No se admitirá, en principio, revisión de precios, salvo que se imponga por precepto obligatorio y, en tal caso, en la forma y condiciones que la norma referida señalase.

Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente el pliego de condiciones y los precios establecidos.

14. Por causas imprevisibles e inevitables o en virtud de motivos de interés público, podrán modificarse las obras contratadas en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 54 del Reglamento de Contratación.

15. La Diputación fiscalizará la obra por medio de un delegado, que será el señor Alcalde-Presidente del respectivo Ayuntamiento, el cual contará con los asesoramientos que estime precisos, y con amplias facultades de inspección durante el curso de las obras, todo ello sin perjuicio de la superior vigilancia por parte de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, a través de la Junta provincial correspondiente.

16. Por faltar al cumplimiento de las condiciones estipuladas podrá imponerse al adjudicatario la multa de 100 a 1.000 pesetas por cada una de las faltas habidas, además de venir obligado a la indemnización correspondiente en los casos que procedan.

17. En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la rescisión del contrato.

18. Si el contratista incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. También podrá declarar esta última, aun habiendo optado por aquél, cuando el cumplimiento resulte imposible, pero, en todo caso, quedará a salvo el derecho al resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios.

19. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional, del trabajo y de la seguridad social.

Deberá colocar una placa en lugar preferente, según modelo que se le señale por la Corporación provincial,

en que consten las Entidades y Corporaciones que han colaborado en su construcción.

20. La dirección e inspección de las obras corresponderá a los autores de los respectivos proyectos, siempre que se comprometan a cumplir fielmente sus obligaciones con la Diputación respecto a la exacta ejecución de las mismas, así como las normas de la Delegación Nacional de Educación Física. El director de obra, previa comprobación del replanteo, fijará el programa de trabajo, plazos parciales, forma y modo de ejecutar la obra, así como su medición o recepción, y la resolución de cualquier incidente relacionado con la misma, sin perjuicio del derecho del contratista a formular ante el señor Presidente de la Diputación las reclamaciones pertinentes contra tales resoluciones.

21. Periódicamente, por el Arquitecto director de la obra se librarán las oportunas certificaciones de obra ejecutada, al origen, en el modelo reglamentario de la Delegación Nacional de Educación Física. Dichas certificaciones, debidamente suscritas, se enviarán a la Diputación por cuadruplicado ejemplar, acompañadas de relación valorada, y con el visto bueno del señor Alcalde del respectivo Ayuntamiento, como Delegado de la Corporación provincial, y la conformidad del contratista.

Las certificaciones serán aprobadas, en su caso, por el señor Presidente de la Corporación y remitidas a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, y se pagarán bajo el concepto de pagos provisionales a buena cuenta tan pronto como se haga efectiva la subvención correspondiente de dicha Delegación Nacional o, en su caso, de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o se ingrese la aportación del Ayuntamiento respectivo.

22. La certificación final de obra o total deberá elevarse acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de terminación de las obras suscrito por el Arquitecto director.

b) Acta de recepción provisional.

c) Cuatro fotografías de las instalaciones ya terminadas, a ser posible de 24 por 18 centímetros.

Toda esta documentación por cuadruplicado.

23. Terminadas las obras y si se encuentran en buen estado, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional de las mismas, mediante acta que firmarán el señor Delegado provincial de Educación Física y Deportes, el señor Alcalde del respectivo Municipio, un técnico designado por la Diputación, el Arquitecto director de las obras y el contratista, comenzando a contarse, en su caso, el plazo de garantía de un año, durante el cual serán de cuenta del adjudicatario todas las obras de conservación y reparación por defectos de ejecución. Posteriormente, se procederá a su medición general y definitiva.

Cumplido dicho plazo el técnico director de las obras elevará informe a la Corporación en el que, bajo su personal responsabilidad, hará constar si las obras objeto del contrato cumplen las cláusulas del mismo, especialmente las condiciones técnicas. Si el informe fuera favorable y la Corporación no resolviera nada en contrario ni tampoco la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva, que se formalizará mediante acta que será extendida por triplicado y firmada por el señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, Delegado provincial de Educación Física y Deportes, Secretario de la Corporación provincial, Arquitecto director de las obras, técnico designado por la Corporación y contratista.

De ser desfavorable el informe del Arquitecto director, se ordenarán las oportunas correcciones, si procediere, o se acordará la resolución del contrato, con la consiguiente indemnización de daños y perjuicios y demás que proceda.

Efectuada la recepción definitiva sin responsabilidades, se procederá a la liquidación de la obra y devolución de la garantía definitiva.

24. Los honorarios de los Arquitectos directores de las obras, por la dirección de las mismas, se satisfarán por los respectivos adjudicatarios con cargo, en su caso, al porcentaje de gastos generales.

25. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a la legislación de contratos del Estado y normas concordantes.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., en la calle de ..., número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., del día ... de ... de 1975, para la contratación, por concurso, de la ejecución de diversas instalaciones deportivas en varias localidades de la provincia de Segovia, convocado por la Excma. Diputación Provincial, así como del pliego de condiciones y de los proyectos correspondientes, que acepta íntegramente, se compromete a ejecutar, de conformidad con los mismos, las que a continuación se detallan, por el precio de:

A) Piscina en Sepúlveda: ... pesetas (en número y letra).

B) Piscina en Turégano: ... pesetas (en número y letra).

C) Pista de atletismo en Cuéllar: ... pesetas (en número y letra).

D) Frontón en Riaza: ... pesetas (en número y letra).

E) Pista polideportiva en San Ildefonso: ... pesetas (en número y letra).

F) Pista polideportiva en Navas de Oro: ... pesetas (en número y letra).

G) Pista polideportiva en Turégano (1.ª fase): ... pesetas (en número y letra).

H) Pista de tenis en San Rafael (El Espinar): ... pesetas (en número y letra).

No poner las que no interesen.

Al propio tiempo, y como obras complementarias o mejoras, sin menoscabo alguno de las condiciones del pliego y por el mismo precio, se ofrecen las que en documento separado se indican.

..., a ... de ... de 1975.

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 10 de marzo de 1975.—El Presidente, Julio Nieves Borrego.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1357

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA

SEGOVIA

El señor Ingeniero jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 12 de los corrientes, me dice lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 8 de abril de 1975, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de rectificación del amojonamiento del monte número 10 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado "El Pelayo", de la pertenencia de la Comunidad de Cuéllar y sito en el término municipal de Cuéllar, como consecuencia del deslinde parcial administrativo aprobado por Orden ministerial de 5 de abril de 1973.

Resultando: Que autorizada la ejecución de la expresada rectificación del amojonamiento, se publicó en el Boletín Oficial de la provincia el preceptivo anuncio relativo a la misma, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde parcial del monte y a la colocación de los mojones, y en la fecha anunciada, al reconocimiento definitivo de los mismos, extendiéndose la correspondiente acta, suscrita de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que el Ingeniero operador redacta su informe y propuesta de aprobación de la rectificación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo, haciendo las siguientes observaciones: a) Según Decreto 3.746/1970, de 26 de noviembre, el término municipal de Arroyo de Cuéllar quedó anexionado a Cuéllar, por lo que el monte queda todo él en término municipal de Cuéllar, y la pertenencia del monte de Utilidad Pública número 9, colindante con el número 10, resulta ser del Ayuntamiento de Cuéllar. b) En la Orden ministerial resolutoria del deslinde parcial figura como colindante el monte de Utilidad Pública número 54-55, de Vallelado, y realmente debe figurar sólo el número 55, ya que sólo a efectos de ordenación se considera el monte número 54-55 como uno solo formado por dos cuarteles, no debiendo ser así a efectos de situación y colindancias. Por todo ello deben rectificarse las características con que el monte figura en el Catálogo, para adaptarlas a la situación real.

Resultando: Que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a cabo y tal como propone el Ingeniero operador.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legisción vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde parcial del monte, cuya Orden ministerial resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Considerando: Que es pertinente la rectificación de las características del monte propuestas por el Ingeniero operador para adaptar su descripción a la situación real, sin que ello signifique alteración ni modificación de derechos de terceros.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con el Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º Que se dé por bien ejecutada la rectificación del amojonamiento del monte número 10 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado "El Pelayo", de la pertenencia de la Comunidad de Cuéllar y sito en el término municipal de Cuéllar, entre los hitos números 132 y 138, quedando definida por los hitos números 132, 133, 134, 134[1], 135, 136, 137 y 138, que coinciden, respectivamente, con el hito número 132 los piquetes números 1', 2' y 3' del deslinde parcial, el hito número 135 piquete número 4', sin modificación, los piquetes números 5' y 6' e hito número 138.

2.º Quedan excluidos del monte los enclavados "A", "Navanquilla", definido por los hitos números 1-A, 2-A y sucesivos al 24-A, y "B", "Navazo de la Legua", definido por los hitos números 1-B, 2-B y sucesivos al 14-B.

3.º La descripción con que el monte debe figurar en el Catálogo es la siguiente:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 10.
Nombre del monte: "El Pelayo".
Término municipal: Cuéllar.
Pertenencia: Comunidad de Cuéllar.

Límites:

Parcela "Valdepalomares y otros"

N.—Fincas particulares, monte de U. P. número 55, de Vallelado, y río Cega.

E.—Monte de U. P. número 14, perteneciente a Cuéllar.

S.—Fincas particulares, monte de U. P. número 50, de Vallelado, y monte de U. P. número 49, de Sanchonuño.

O.—Fincas particulares, monte de U. P. número 224, de la Beneficencia Provincial, y monte de U. P. número 55, de Vallelado.

Parcela "El Canalizo"

N.—Fincas particulares.

E.—Fincas particulares y monte de U. P. número 50, de Vallelado.

S.—Monte de U. P. número 9, de Cuéllar, y fincas particulares.

O.—Monte de U. P. número 9, de Cuéllar, y fincas particulares.

Parcela "Los Cuchillos"

N., E. y S.—Fincas particulares.
O.—Camino de Los Barrancales.

Cabidas:

Cabida total "Valdepalomares y otros": 896,2000 hectáreas.
Cabida enclavados: 29,7000 hectáreas.
Cabida pública: 866,5000 hectáreas.
Cabida total y pública "El Canalizo": 112,2500 hectáreas.
Cabida total y pública "Los Cuchillos": 6,0000 hectáreas.
Cabida total del monte: 1.014,4500 hectáreas.
Cabida de enclavados: 29,7000
Cabida pública resultante: 984,7500 hectáreas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 24 de abril de 1975.—El Jefe provincial en funciones, José Ferrando Pla.

1387

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, y en uso de las facultades que me otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963, el Decreto 1545/1974, de 31 de mayo, y la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, he acordado, con esta fecha, lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito provincial, con la Agrupación Piedras y Mármoles, con limitación a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta de piedras y mármoles, previo corte, pulido y ejecución de obra, integradas en los sectores económico-fiscales número 6.123, para el período año 1975, y con la mención SG-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ventas ftes, a mayor.	16	30.200.000	2	604.000
Ventas ftes. a consu.	16	3.000.000	2,4	120.000
Ejecución de obra....	20	9.300.000	2,7	251.100
		Total...........		975.100

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en novecientas setenta y cinco mil cien pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Personal empleado y grado de mecanización.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán, asimismo, para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones de la de 19 de febrero de 1975.

Segovia, a 23 de abril de 1975.—El Delegado de Hacienda, Julio del Valle García.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1375

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en nombre del Banco Central, S. A., contra doña Dionisia Pastor Tejedor, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha decretado por vía de mejora el embargo de la finca que luego se describirá, como de la propiedad de referida doña Dionisia Pastor Tejedor, y que es la siguiente; sita en el término municipal de Valseca:

Finca rústica, que se compone de terreno y algunas edificaciones en estado ruinoso, al sitio de San Medel, que ocupa una superficie total de una hectárea, cuarenta y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y linda, al Norte, con el arroyo de San Medel; Sur, camino de Encinillas a Bernuy de Porreros; Este, finca de Eugenio Rincón Alonso y arroyo de San Medel, y Oeste, finca del Municipio de Valseca; en cuyos autos y por medio del presente se ha acordado notificar a dicha deudora el embargo decretado a los efectos legales procedentes.

Dado en Segovia, a doce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

1376

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado - Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos ejecutivos por el Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en nombre de don Miguel Illanas Sanz, contra doña Dionisia Pastor Tejedor, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha decretado por vía de mejora el embargo de la finca que luego se describirá, como de la pro-

piedad de referida doña Dionisia Pastor Tejedor, y que es la siguiente; sita en el término municipal de Valseca:

Finca rústica, que se compone de terreno y algunas edificaciones en estado ruinoso, al sitio de San Medel, que ocupa una superficie total de una hectárea, cuarenta y dos áreas y cincuenta y ocho centiáreas, y linda, al Norte, con el arroyo de San Medel; Sur, camino de Encinillas a Bernuy de Porreros; Este, finca de Eugenio Rincón Alonso y arroyo de San Medel, y Oeste, finca del Municipio de Valseca; en cuyos autos y por medio del presente se ha acordado notificar a dicha deudora el embargo decretado a los efectos legales procedentes.

Dado en Segovia, a doce de abril de mil novecientos setenta y cinco.—José Antonio de la Campa.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1397

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, y durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de sus fiestas, durante los días que constan en el pliego de condiciones, y con sujeción al mismo, que obra en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 2.000 pesetas, en metálico, en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 5 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida, igualmente, en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 5 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1975.

Firma del licitador,

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Si quedase desierto se celebrará otro, a los dos días siguientes, en las mismas condiciones.

Torre Val de San Pedro, a 28 de abril de 1975.—El Alcalde, Isidro Alvaro.

1417

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de orquesta de cinco músicos que amenice las fiestas patronales de las tres Entidades de este Municipio, que tendrán lugar los días 14 y 15 de junio, en dos de ellas, y el 21 y 22 del mismo mes, en la restante.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, y horas de diez a doce, conforme al modelo obrante en el pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en dicha Secretaría.

Caso de resultar desierto este concurso tendrá lugar un segundo, a los tres días hábiles, a la misma hora e iguales condiciones.

Palazuelos de Eresma, 2 de mayo de 1975.—El Alcalde, A. Tapias.

1408

Ayuntamiento de Veganzones

Concurso urgente

A las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la apertura de pliegos que se presenten al concurso de contratación de una orquesta que amenice las fiestas tradicionales de esta localidad, denominadas Corpus Christi y Domingo Sacramento, a celebrar los días 29 de mayo y 1 de junio del corriente año.

El concurso tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas que se halla de manifiesto en Secretaría, el cual, a tenor del artículo 24 del Reglamento de Contratación Local vigente, se expone al público, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Veganzones, a 28 de abril de 1975.—El Alcalde, Leocadio Cuesta.

1316

Ayuntamiento de San Cristóbal de la Vega

Concurso para contratación de una orquesta que actuará en este pueblo los días 25 y 26 de julio

Durante los veinte días siguientes al de aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, y en horas de nueve a diez de la mañana, se admitirán en la Secretaría municipal los sobres conteniendo proposiciones para optar al concurso que tiene por objeto la contratación de una orquesta, que actuará en este pueblo los días 25 y 26 de julio, en las horas de costumbre, con motivo de las fiestas patronales.

A) Apertura de proposiciones: El día siguiente hábil de haber transcurrdido otros veinte, también hábiles, desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y a las diez de la mañana.

B) Mesa: Compuesta por los señores Alcalde y Secretario del Ayuntamiento o quienes legalmente les sustituyan.

C) Adjudicación provisional, a la proposición más ventajosa en el momento de apertura de proposiciones, y adjudicación definitiva, por el Ayuntamiento.

D) Fianza provisional, 1.000 pesetas, y definitiva, el 3 por 100 del concurso.

E) Cantidad máxima que pueden contener las proposiciones: Veinticinco mil pesetas.

F) Gastos de comidas, estancias, traslados, etc., por cuenta de la orquesta.

G) Visado de contrato y cuota Sociedad de Autores, por cuenta del Ayuntamiento.

H) Pago del concurso, con cargo al presupuesto ordinario vigente.

I) Documentación a presentar: Proposición en el modelo corriente para esta clase de concurso, debidamente reintegrada; declaración jurada, justificante de estar sindicada la orquesta y justificante de haber ingresado las fianzas.

J) Para lo no previsto en este anuncio regirá el pliego de condiciones que obra en la Secretaría y el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

San Cristóbal de la Vega, 21 de abril de 1975.—El Alcalde, B. García.

1400

Ayuntamiento de Hontalbilla

Subasta de pastos del prado comunal "Hontariego"

AMPLIACIÓN DE ANUNCIO

Como ampliación del anuncio de subasta publicado en el B. O. de la provincia número 51, del 28 de abril, se hace saber que la apertura de plicas será a las trece horas, en este Ayuntamiento, al día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del siguiente hábil al del expresado B. O., y que el contrato entrará en vigor en la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva y terminará el día 1.º de marzo de 1976; quedando subsistentes las demás condiciones publicadas en dicho anuncio.

Hontalbilla, 29 de abril de 1975.—El Alcalde, Andrés García.

1401

Ayuntamiento de Remondo

Tercera subasta de maderas

Autorizada por el Servicio Provincial del ICONA la celebración de la tercera subasta de maderas del monte de estos propios, número 43 del Catálogo, con la rebaja en la tasación del 10 por 100, se anuncia la celebración de este acto en este Ayuntamiento, a las doce horas del día en que se cumplan los diez días hábiles de publicado este anuncio en el B. O. de la provincia, ajustada a las siguientes cifras:

Número de pinos: 72, especie P. pinea.
Volumen de fustes: 127 metros cúbicos, con corteza.
Tasación, rebajada: 162.306 pesetas.
Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.
Corteza: 26 por 100.

Las proposiciones se presentarán en este Ayuntamiento hasta el momento de la apertura, siendo necesario acreditar el licitador su personalidad con el documento nacional de identidad, y se hallarán debidamente reintegradas con pólizas del Estado de 6 pesetas y otra de la Mutualidad de Administración Local de 10 pesetas.

La fianza para esta subasta se hará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional de declarar desierto el acto si los licitadores no alcanzaran la tasación de este aprovechamiento.

Más detalles, ver anuncio en el B. O. número 118, de 2 de octubre de 1974.

El modelo de proposición será el corriente para esta clase de subastas.

Remondo, 29 de abril de 1975.—El Alcalde, Lorenzo García.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1407

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 1975, y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Iglesia el solar propiedad de este Municipio, situado en la vereda Virgen del Pinar, de 120 metros cuadrados, lindante a los cuatro aires, con calles, y valorado en 2.400 pesetas, con destino exclusivo a la construcción de una vivienda destinada al señor Cura Párroco; cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente instruido y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Torrecilla del Pinar, a 29 de abril de 1975.—El Alcalde, Francisco Martín.

1411

Ayuntamiento de Matabuena

Aprobado que ha sido por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico-administrativas elaborado para que sirva de base al concurso acordado para contratar una orquesta con motivo de las fiestas patronales de esta localidad en el año actual, se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, en Secretaría municipal, con arreglo al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Matabuena, 30 de abril de 1975. — El Alcalde, José Luis Gómez.

1409

Ayuntamiento de Aldehuela del Codonal

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base al concurso que tendrá por objeto la contratación de una orquesta para actuar en este Municipio durante los días 16 y 17 de agosto próximo, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de ocho días, a los efectos del artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Aldehuela del Codonal, 29 de abril de 1975.—El Alcalde.

1406

ARMUÑA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de las obras de reparación de la Casa Consistorial y adquisición de mobiliario de oficina para la misma, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Armuña, a 2 de mayo de 1975.—El Alcalde, Ciriaco Manso.

1391

SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santiuste de San Juan Bautista, 28 de abril de 1975.—El Alcalde, Santiago de Nicolás.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE COCA 1393
COCA 1394
OLOMBRADA 1428
MATA DE CUELLAR 1430

1372

SACRAMENIA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la primera fase del alumbrado público de calles de esta localidad, por importe de 1.100.142 pesetas, cuyas obras están incluidas en el Plan de Acción Especial, bienio 1974-75, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sacramenia, a 25 de abril de 1975.—El Alcalde, Ramón Colorado.

1392

CABALLAR

EDICTO

Acordada por la Corporación en Pleno la imposición de la exacción de los derechos y tasas por concesión de licencia de construcciones e instalaciones y aprobada la ordenanza, con sus tarifas correspondientes, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el B. O. de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Caballar, a 29 de abril de 1975.—El Alcalde, Juan Gómez.

1429

OTERO DE HERREROS

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas de presupuesto, del patrimonio municipal y de valores auxiliares e independientes de 1974, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Otero de Herreros, 28 de abril de 1975.—El Alcalde, José Luis García.

1351

Diputación Provincial de Segovia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SEGOVIA-CAPITAL

Don Juan Boíllos García, Recaudador de la Zona de Segovia-Capital.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del Municipio de Segovia se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y se anunciará en la Casa Consistorial del Municipio de referencia, así como en esta Recaudación, para que llegue a conocimiento de los interesados que por el Tesorero de Hacienda se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Número de orden, nombres e importe principal

Período del débito: 1972
Concepto: T. Empresas

1 Manuel Azcano Camblor, 103.349 pesetas.

Período del débito: 1970-72
Concepto: C. Benef. y L. F.

2 Mauricio Encinas Morales, 52.118 pesetas.

Período del débito: 1970-74
Concepto: Lic. Fiscal

3 Miguel Domínguez Piña, 9.237 pesetas.

Período del débito: 1970-72
Concepto: C. Benef. y T. E.

4 Hipólito Merino Manza, 41.392 pesetas.

Período del débito: 1970
Concepto: C. Beneficios

5 Luis Antonio Salamanca Ses., 1.500 pesetas.

Período del débito: 1970
Concepto: R. T. Personal

6 Víctor Abardía López, 5.669 pesetas.

Período del débito: 1970
Concepto: C. Benef. y T. E.

7 María Teresa Bautista García, 10.258 pesetas.

Período del débito: 1970-74
Concepto: C. Benef. y L. F.

8 Antonio Prada Gómez, 38.026 pesetas.

Período del débito: 1970-74
Concepto: C. Benef. y L. F.

9 Mariano Hernández Hdez., 25.070 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombre representante en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en dicho plazo se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Segovia, 25 de abril de 1975.—El Recaudador, Juan Boíllos García.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8